



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en adelante MDMQ, debidamente representado por el Administrador General Subrogante ingeniero Edwin Palma Echeverría, de conformidad a la delegación del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009; y, por otra, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en adelante EPMMOP, debidamente representada por su Gerente General, ingeniero Germánico Pinto Troya.

Los comparecientes libre y voluntariamente firman el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Constitución de la República en su artículo 264 establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

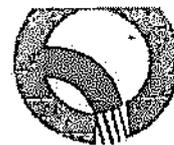
"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

1.2 El literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el "...Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."

1.3 Para este efecto, Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la



EPMMOF
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad
y Obras Públicas

infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicio relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.

- 1.4 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2.010, resolvió nombrar al señor Ing. Germánico Alfredo Pinto Troya, Gerente General de la Empresa, quien se posesiona a su cargo el 22 de junio de 2.010, con la acción de personal No. 304.
- 1.5 Mediante Ordenanza No. 3535 de 09 de agosto de 2004, el Concejo Metropolitano resolvió el uso y destino de los terrenos ocupados por el Aeropuerto Mariscal Sucre ubicados en la zona centro norte parroquia la Concepción.
- 1.6 Mediante Resolución de Concejo Metropolitana No. 408 de 31 de julio de 2012, se estableció que los predios que actualmente son ocupados por el antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, se autorizó la unificación parcelaria y se aprobó el Plan General del Parque de la Ciudad.
- 1.7 Resolución del Concejo C 113 de 15 de febrero de 2013, el Concejo Metropolitano resolvió cambiar de categoría los bienes inmuebles municipales afectados al servicio público aeroportuario a bien de dominio público de uso público, con exclusión de las 11,4 hectáreas en donde funcionaban las áreas de terminalés nacional e internacional que mediante el mismo acto fueron cambiados de categoría a bien de dominio privado.
- 1.8 Mediante Ordenanza No. 352 de 01 de febrero de 2013, el Concejo Metropolitano resolvió expedir el Plan Especial Bicentenario para la consolidación del Parque de la Ciudad y el redesarrollo de su entorno urbano, en el que consta el sistema vial estructurante.
- 1.9 Mediante Resolución Administrativa No. 003 de 18 de agosto de 2009, artículo 1, letra d), el doctor Augusto Barrera Guarderas Alcalde Metropolitano, delega la competencia de suscribir convenios de cooperación interinstitucional al Administrador General.
- 1.10 El artículo 226 de la Carta Constitucional Ecuatoriana dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.11 Mediante Acta de Entrega Recepción suscrita el 01 de marzo del 2013, entre la EMPESA y el MDMQ, a través de cual se realizó la entrega de las áreas necesarias para el inicio de la construcción del Parque Bicentenario y del sistema vial estructurante, en Anexo 1 se encuentra el plano que contiene las coordenadas que limitan el referido espacio objeto del presente convenio.

1.12 Por lo expuesto, a través del presente Convenio Interinstitucional el MDMQ y la EPMMOP, determinan las distintas actuaciones y responsabilidades que cada una de ellas asumirá en la ocupación del espacio donde se construirá el Parque Bicentenario y el sistema vial estructurante inserto en dicho Parque.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes, los cuales son conocidos por las partes:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) Anexo 1 que contiene los Planos del objeto del convenio;
- c) Copia de la Resolución A 003;

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el MDMQ y la EPMMOP, acuerdan desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para la ocupación y uso del espacio (según Anexo 1) donde se construirá el Parque Bicentenario con la finalidad de implementar:

- a) Los equipamientos de servicios sociales (deporte y recreación);
- b) El sistema vial estructurante;
- c) El sistema de espacio público y red verde urbana.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:

Con el fin de implementar el presente Convenio Interinstitucional, el MDMQ y la EPMMOP, asumen los siguientes compromisos:

4.1. La EPMMOP:

- a) Utilizar el espacio que mediante el presente documento se entrega, única y exclusivamente para la construcción de los equipamientos de servicios sociales



(deporte y recreación), el sistema vial estructurante y el sistema de espacio público y red verde urbana.

- b) Cumplir los procedimientos precontractuales y contractuales establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Responsabilizarse de la remediación ambiental en las áreas de terreno entregadas, realizar todas las gestiones a nombre del MDMQ de acuerdo al ordenamiento ambiental jurídico nacional y metropolitano.
- d) Obtener las licencias y permisos correspondientes, de conformidad al ordenamiento jurídico nacional; con la finalidad de implementar el objeto del convenio.
- e) Dotar de vigilancia necesaria a fin de precautelar el cuidado del espacio entregado.
- f) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

4.2. El MDMQ:

- a) A la suscripción, permitir la ocupación inmediata del espacio entregado a través del presente convenio.
- b) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS:

Todos los gastos y costes que implique la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las Partes dentro de las responsabilidades que por este instrumento asumen, sin que sea necesario que se reconozcan mutuamente ningún valor por este concepto. El costo de la recopilación o reproducción de información o documentación que se requiera por cualquiera de las Partes, será asumido por la entidad requirente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de este Convenio contará a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de los objetivos y actividades previstas dentro del objeto de este convenio.



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, su celebración no dispone ni compromete la erogación de fondos con cargo al presupuesto de las Partes signatarias.

Sin embargo las partes podrán asignar recursos económicos para el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de las siguientes causas:

- ✓ Mutuo acuerdo de la Partes; y,
- ✓ Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.
- ✓ Por cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES ESPECIALES:

1. **Exclusión.-** las infraestructuras detalladas en el Anexo 1 que están dentro de las coordenadas objeto del convenio, serán entregadas a la EPMOP una vez recibidas a conformidad por el MDMQ, para lo cual se suscribirán las actas de entrega recepción, correspondientes.
2. **Dominio.-** El presente documento no implica transferencia de dominio a favor de la EPMOP, presente ni futura, del espacio establecido en la Cláusula Segunda.

Separador



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración y supervisión del presente convenio estará a cargo del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales por parte del MDMQ y del Gerente de Espacio Público, Gerente de Obras Públicas –en el ámbito de sus competencias- por parte de la EPMMOP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se deban dirigir las partes con motivo del presente Convenio, las realizarán a las siguientes direcciones:

MDMQ:

Dirección: Calle Espejo entre Guayaquil y Venezuela.
Telf.: 2952300 ext. 13146
Correo: mvivero@quito.gob.ec
Quito – Ecuador

EPMMOP:

Dirección: Calle 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, piso 5
Telf.: 593 2 907005, 225262.
Quito – Ecuador

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, el primero de marzo del dos mil trece.

Ing. Edwin Palma Echeverría
ADMINISTRADOR GENERAL (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Gerente General
Ing. Germánico Pinto Troya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS